CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 05 de septiembre de 2024.
A despacho del señor juez el presente proceso, recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 033 del 03 de septiembre de 2024. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2007
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Jamundí, nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurado a través de apoderado judicial por **NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA y JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL** contra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB70 LTDA y PARCELACION VALLE VERDE,** la parte demandada por medio de apoderada judicial presentó dentro del término procesal oportuno recurso de apelación contra la sentencia No. 033 del 03 de septiembre de 2024, notificada en estrados.

Por lo anterior y por ser procedente, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 321 y el numeral primero del artículo 323 del C.G.P.

Así las cosas, se procederá a remitir al superior el expediente digital, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGESE para que obre y conste el escrito de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 033 del 03 de septiembre de 2024, en el efecto suspensivo, conforme se consideró.

TERCERO: ORDENESE remitir el expediente digital, ante el Juez Civil del Circuito (Reparto) de la Ciudad de Cali-Valle, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIR PORTILLA GALLEGO
Rad. 2022-01131-00
MAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado electrónico **No 161** por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Jamundí, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

NATHALIA CERON VALENCIA
Secretaria.